

FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001

C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001

Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097

E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana Vergara Quintas Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2122/20

En Valladolid, a las 16:39h. del 03 de marzo de 2022, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de Dña. ANA VERGARA QUINTAS y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/19, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. <u>SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 18)</u>

- DENTAL COMPANY - BALONMANO LAGUNA - BM. ATCO. PARAMES

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, en base al punto C.2.12 de la Normativa de Competición 2021 de la Federación de Balonmano de Castilla y León, por no subir el vídeo correspondiente a la jornada en tiempo y forma. Habiendo sido sancionado mediante APERCIBIMIENTO en el acta 2122/15 de fecha 27 de enero de 2022 y económicamente en el acta 2122/18 de 17 de febrero de 2022 con multa de TREINTA EUROS (30€), se impondrá en grado superior, siendo esta de multa de SESENTA EUROS (60€).

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 19)

· HAND VALL VALLADOLID - DENTAL COMPANY - BALONMANO LAGUNA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCyLBM. Habiendo sido el citado equipo sancionado por los mismo hechos con apercibimiento en el acta 2122/10, de fecha 1 de diciembre de 2021, se debe proceder a imponer la sanción en su grado mayor, en base a los citados artículos de la Normativa y teniendo en cuenta el comportamiento sancionable reiterativo, que será de multa de TREINTA EUROS (30€).

· RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID ZARATAN - BALONMANO SARIEGOS

Sancionar al ENTRENADOR EDUARDO IZQUIERDO MULAS del equipo RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID ZARATAN, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, al concurrir circunstancia atenuante del artículo 8 del Reglamento de Régimen





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001

C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001

Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097

E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com



Disciplinario, ya que el entrenador pide disculpas tras el encuentro se le impone la sanción pertinente en grado menor, que será la de sanción de un partido oficial .

4. OTRAS SANCIONES

- CLUB "CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA", con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.11.D) de la Normativa de competiciones de FCyLBM, en relación con el artículo 55.I del Reglamento de Régimen Disciplinario por no fijar en tiempo y forma la fecha del encuentro juvenil masculino ENSEÑANZA A vs CLÍNICA DENTAL CELADA CD BALOPAL. La sanción impuesta será de apercibimiento..

- CLUB "BM CIUDAD DE SALAMANCA"

Sancionar al CLUB "BM CIUDAD DE SALAMANCA", con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.11.d) de la Normativa de competiciones de FCyLBM, en relación con el artículo 55.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario por no fijar en tempo y forma y el horario del encuentro CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA vs HAND VALL VALLADOLID de Primera Nacional Femenina. La sanción impuesta será de apercibimiento..

- CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.11.d) de la Normativa de competiciones de FCyLBM, en relación con el artículo 55.I del Reglamento de Régimen Disciplinario por no fijar en tiempo y forma el horario del encuentro juvenil masculino HAND VALL - UEMC vs SONAE ARAUCO BALONMANO CASTILLA. Habiendo sido sancionado anteriormente mediante APERCIBIMIENTO en el acta 2122/17 de fecha 10 de febrero y ECONÓMICAMENTE en el 2122/19 de fecha 24 de febrero de 2022 con multa de treinta euros (30€), se impondrá sanción en grado superior, siendo ésta de SESENTA EUROS (60€).

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

6. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.



Pág. 2/3



FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001



Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097 E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Fdo.: Ana Vergara Quintas Presidente COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN Fdo.: Arantxa Sastre García Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



